

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-
do, 50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas

AÑO IV

DOMINGO, 3 DICIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 337

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de noviembre de 1939 sobre condición y nacionalidad de la mujer casada.—Página 6804.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 9 de noviembre de 1939 disponiendo cese en el cargo de Director General de Comercio y Política Arancelaria don Pedro Solís Desmassières.—Página 6804.

Otro de 9 de noviembre de 1939 nombrando Director General de Comercio y Política Arancelaria a don Miguel López Uriarte.—Página 6805.

Otro de 9 de noviembre de 1939 *id.* Subsecretario de Comercio y Política Arancelaria a don Pedro Solís Desmassières.—Página 6805.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de noviembre de 1939 concediendo licencia por tres meses, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Correos don Jose Mellado Blanco.—Página 6805.

Ordenes de 28 de noviembre de 1939 *id.* *id.*, ilimitada, a los Jefes de Negociado de Telégrafos que se mencionan.—Página 6805.

Orden de 28 de noviembre de 1939 *id.* *id.*, por enfermedad, al Jefe de Negociado de Correos don Augusto Esteban Alvarez.—Página 6805.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones.—Orden de 2 de octubre de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Lorenza Valera Alvarez y otras.—Páginas 6806 a 6822.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO. — Circular de 30 de noviembre de 1939 anunciando una vacante de Comandante de Aviación en el Consejo Supremo de Justicia Militar.—Página 6822.

Otra de 28 de noviembre de 1939 *id.* *id.* de Capitán en

Detall y Parque de la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio.—Página 6822.

Destinos.—Orden de 29 de noviembre de 1939 disponiendo pase a ocupar la vacante de Subdirector de Obras de la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio, el Comandante de Ingenieros don Santiago Prats Bonat.—Página 6822.

Otra de 28 de noviembre de 1939 *id.* *id.* a servir los destinos que se señalan los Jefes y Oficiales de Intendencia cuya relación empieza con el Comandante don Enrique Arebá Solsona y termina con el Capitán don Ramón Cantalapiedra Rodríguez.—Página 6822.

Otra de 29 de noviembre de 1939 *id.* *id.* a ocupar la vacante de Profesor de Armamento en la Escuela de Especialistas de Málaga, el Capitán de Artillería don Manuel Pérez y Martínez de Victoria.—Página 6822.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de octubre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Puebla de Sanabria a don Justino de Paz Lobato.—Página 6823.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de noviembre de 1939 haciendo extensivas las normas de la fecha 11 del actual, para la fijación de precio de algodón, seda y rayón, a los manufacturados de lana y sus mezclas.—Página 6823.

Otra de 2 de diciembre de 1939 creando la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes.—Páginas 6824 y 6825.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 1.º de diciembre de 1939 nombrando a los señores que se mencionan Presidentes del Patronato local de Formación profesional de Guadalajara y Ronda.—Página 6825.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General del Turismo.—Concurso para la provisión de seis plazas de Administradores de Albergues de carretera y de Paradores Nacionales.—Páginas 6825 y 6826.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2595 a 2618.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de noviembre de 1939 sobre condición y nacionalidad de la mujer casada.

Se han elevado a este Ministerio, tanto por particulares como por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a requerimiento de varias Embajadas y Legaciones, diversas consultas acerca de la condición de la mujer extranjera casada con español y de la española que contrajo matrimonio con extranjero durante la vigencia de la Constitución de mil novecientos treinta y uno.

El texto de ésta, que suscita las indicadas dudas, es el del artículo veintitrés, que sienta el principio de que la extranjera que case con español conservará o perderá su nacionalidad previa opción regulada por las Leyes de acuerdo con los Tratados internacionales.

Debe hacerse notar, en primer lugar, que la afirmación predicha no contiene una norma obligatoria, sino un principio jurídico inconcreto, condicionado por una proposición disyuntiva, el cual tendrá uno u otro contenido según el resultado de los Tratados internacionales que se concluyeran en virtud de la autorización señalada en la mencionada disposición, pudiendo ocurrir que con respecto a unas naciones se acuerde la conservación de la nacionalidad de origen, y con respecto a otras, la pérdida de la misma.

Es, pues, patente que la proposición citada era una simple enunciación que sólo se convertiría en norma obligatoria mediante su desarrollo legislativo de orden interno e internacional, con la posibilidad de la distinta condición jurídica asignada a la mujer ya anotada anteriormente.

Pero aunque se hubiesen dictado las Leyes complementarias y se hubiesen acordado los Tratados previstos, el nuevo Estado Español no podía mantener aquella ni confirmar éstos, porque el principio jurídico republicano rompe la unidad del matrimonio al autorizar una posible disparidad de Patria para los cónyuges y la unidad de la familia al permitir que los hijos del mismo puedan gozar de nacionalidad diversa, posiciones jurídicas ambas que pugnan con la unidad e indisolubilidad del matrimonio y contra la cohesión familiar que consti-

tuye base y postulado de la España actual, reflejados también en el artículo veintidós del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con la Comisión General de Codificación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La condición y nacionalidad de la mujer casada ha continuado rigiéndose en España durante la vigencia de la Constitución republicana y hasta la publicación del Decreto de veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho por el artículo veintidós del Código Civil.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 9 de noviembre de 1939 disponiendo cese en el cargo de Director General de Comercio y Política Arancelaria don Pedro Solís Desmassières.

Por haber sido designado para otro cargo, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director General de Comercio y Política Arancelaria don Pedro Solís Desmassières.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

DECRETO de 9 de noviembre de 1939 nombrando Director General de Comercio y Política Arancelaria a don Miguel López Uriarte.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros, **Nombro Director General de Comercio y Política Arancelaria a don Miguel López Uriarte.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

DECRETO de 9 de noviembre de 1939 nombrando Subsecretario de Comercio y Política Arancelaria a don Pedro Solís Desmassières.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros, **Nombro Subsecretario de Comercio y Política Arancelaria a don Pedro Solís Desmassières.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de noviembre de 1939 concediendo licencia por tres meses, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Correos don José Mellado Blanco.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 33, Capítulo II del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de dicho año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en Almuñécar (Granada), don José Mellado Blanco, licencia por tres meses, sin sueldo, para asuntos propios y en las condiciones que determina dicho artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación

ORDENES de 28 de noviembre de 1939 concediendo licencia ilimitada a los Jefes de Negociado de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Jefe de Negociado de

tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Leopoldo Magenti Chelvi, en solicitud de pasar a la situación de supernumerario, y de acuerdo con la propuesta hecha por esa Dirección General, he dispuesto conceder al expresado funcionario licencia ilimitada para separarse del servicio activo, con arreglo a lo prevenido en estos casos por el artículo 40 del vigente Reglamento Orgánico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Darío Gallego Fernández, en solicitud de pasar a la situación de supernumerario y conformándose con la propuesta hecha por esa Dirección General, he dispuesto conceder al citado funcionario licencia ilimitada para separarse del servicio activo, con arreglo a lo que a tales efectos previene el artículo 40 del vigente Reglamento Orgánico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación

ORDEN de 28 de noviembre de 1939 concediendo licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de Correos don Augusto Esteban Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Principal de Guadalajara, don Augusto Esteban Alvarez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones

ORDEN de 2 de octubre de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Lorenza Valera Alvarez y otras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL números 51 al 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña Lorenza Valera Alvarez y termina con doña Ana Ayana Guzmán, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación.

Burgos, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

Relación que se cita

Comprendido en las Leyes de 20 de mayo de 1862 y 25 de junio de 1864

Barcelona.—Doña Lorenza Valera Alvarez, huérfana del Teniente General don José Valera Alvarez: 3.750 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 30 de junio de 1939. Reside en Barcelona. (A.)

Comprendidos en el Reglamento del Montepío Militar

La Coruña. — Doña Gloria Vez Quijano y doña Josefina Vez Quijano, huérfanas del segundo contramaestre de la Armada don Santiago Vez Pérez: 775 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 16 de febrero de 1939.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (B.)

La Coruña.—Doña Elvira y doña Pilar Cruz Fernández, huérfanas del capitán Médico de la Armada don Juan Cruz Bouza: 625 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 16 de enero de 1939.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (C.)

Cádiz.—Doña María de la Concepción Galbán Domínguez, viuda del aparejador de tercera de la Armada don Juan Traverso García: 550 pesetas anuales, a per-

cibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 22 de febrero de 1939.—Reside en San Fernando (Cádiz).

Cádiz.—Doña María del Carmen, doña Adelaida y doña María Josefa de la Piñera Galindo, huérfanas del General de Brigada D. Serafin de la Piñera Pérez: 2.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 5 de abril de 1939.—Residen en San Fernando (Cádiz) (CH).

Cádiz.—Doña María del Carmen y doña María de la Concepción Terry y Sacaluga, huérfanas del profesor de Náutica de la Armada don José María Terry y Alcázar: 1.625 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 23 de junio de 1939.—Residen en Cádiz. (D.)

Cádiz.—Doña Isabel Fernández Román, huérfana del alférez de Infantería de Marina don Francisco Fernández Gutiérrez: 705 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 30 de noviembre de 1938.—Reside en San Fernando (Cádiz) (E).

Madrid.—Doña Adela, doña Milagros y doña María Terán Verdú, huérfanas del escribiente de la Armada don Eduardo Terán Revuelta: 666,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 25 de octubre de 1936. — Residen en Madrid. (E. bis.)

Comprendidos en el Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20)

Cáceres.—Doña Raimunda Cano Bermejo (viuda), doña Manuela Bermejo Cano, don Marcelino Bermejo Palomo y don Juan Agustín Bermejo Palomo, huérfanos del sargento de Carabineros don Zollo Bermejo Plaza: 898,84 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 23 de mayo de 1935.—Residen en Cáceres. (E 2.ª)

Madrid.—Doña Antonia Peláez Acebo, viuda del interventor de Intendencia del Ejército don Atlano Murna Noval: 2.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 29 de noviembre de 1937.—Reside en Madrid.

Barcelona.—Doña Catalina Monzón Sanz, viuda del comandante de Caballería don Luis Codina Arenas: 1.375 pesetas anuales, a per-

cibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 12 de noviembre de 1938.—Reside en Santa Coloma (Barcelona).

Madrid.—Doña Elisa y doña Ramona Oliván Palacios, huérfanas del General de Brigada don Samuel Oliván González: 3.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 17 de junio de 1938.—Residen en Madrid. (F.)

Cádiz.—Doña María Rossi Sánchez, viuda del General de Brigada de la Armada don Juan Antonio Ruiz y López de Carvajal: 2.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 13 de julio de 1937.—Reside en San Fernando (Cádiz).

Barcelona.—Doña Carmen Alzamora Reglas, viuda del comandante de Infantería don Pablo Pérez Sigüenza: 1.375 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 23 de junio de 1938.—Reside en Barcelona.

Burgos.—Doña Feliciano Corral Vallejo, viuda del alférez de Infantería don Quirino del Valle Corral: 650 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 25 de septiembre de 1938. — Reside en San Zadornir (Burgos).

Madrid.—Doña Matilde Fernández Díaz-Delgado, viuda del teniente coronel de Caballería don Florencio Barrios Frías: 2.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 2 de junio de 1937.—Reside en Madrid.

Alava.—Doña Julia y doña Casimira Fernández Murguía, huérfanas del auxiliar mayor de Intendencia de batallón don Braulio Fernández Delgado: 1.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el 17 de abril de 1939.—Residen en Vitoria (Alava). (F. bis.)

Comprendidos en los Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» núms. 101 y 177)

Barcelona.—Doña Teresa García Solanas, viuda del radiotelegrafista de la Armada don Antonio Salvador Colet: 2.300 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 9 de

abril de 1937.—Reside en Barcelona. (G.)

Orense.—Doña Luisa Dorado Rodero, viuda del coronel de Infantería don Emilio Hernández Pérez: 3.250 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 3 de mayo de 1939. Reside en Orense.

Cádiz.—Doña Milagros González Martínez, viuda del comandante de Infantería don Joaquín Guerrero Moreno: 2.375 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 13 de abril de 1939.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Barcelona.—Doña Ezequiela Diana Mitgans, viuda del comandante de Infantería don Pedro Sánchez Gabarrón: 2.525 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 19 de febrero de 1939.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Concepción Fernand y Ortega, viuda del teniente de Infantería don José Gutiérrez Penedo: 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 25 de octubre de 1938.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Juliana Madariaga Mora, viuda del teniente coronel de Infantería don Antonio Tomás Luque: 2.750 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 16 de julio de 1938.—Reside en Madrid.

Valladolid.—Doña Josefa Escudero de la Grana, viuda del teniente de Infantería don Raimundo Repaque Hernández: 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 18 de abril de 1939.—Reside en Valladolid.

Madrid.—Doña Avelina Alvarez Gutiérrez, viuda del oficial primero de Oficinas Militares don Santiago Pérez López: 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 3 de septiembre de 1937.—Reside en Madrid.

Estatuto de clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926

Madrid.—Doña Prudencia Romeo Cantín, viuda del General de brigada don Juan Vaxeras Coll: 3.750 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 15 de marzo de 1939.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Antonia López Marcos, viuda del alférez de Infantería don Jesús Arenas Chacón: 1.437,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 3 de febrero de 1938.—Reside en Madrid.

Larache.—Doña María Suárez García, viuda del sargento de la Armada don Luis Amado González: 828,52 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Ceuta desde el 16 de febrero de 1939.—Reside en Larache (Marruecos).

La Coruña.—Doña Francisca Meesejo Gundín, viuda del peón de la Armada Manuel Fernández Lago: 450 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 14 de julio de 1939. Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Teruel.—Don Esteban y doña Concepción Rojas Fernández, huérfanos del sargento de F. E. T. don José Rojas Oliva: 2.190 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 20 de diciembre de 1937.—Residen en Odón (Teruel). (H.)

Navarra.—Doña María del Carmen Permuy Urriaga, huérfana del teniente de Infantería don Jesús Permuy Guillén: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 20 de noviembre de 1937.—Reside en Pamplona (Navarra). (I.)

Valladolid.—Doña Regina y don José Cortina y Menéndez de la Cuesta, huérfanos del oficial primero de Oficinas Militares don Bernardo Cortina Noguero: 1.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 30 de enero de 1939.—Reside en Valladolid. (J.)

Madrid.—Doña Margarita Parpal Marqués, viuda del General interventor don Alfredo Serna Mira: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 5 de noviembre de 1938.—Reside en Madrid. (K.)

Cádiz.—Doña María de los Angeles Bernal Murriel, viuda del operario de la Armada don Antonio Martínez de Viergol y Codillá: 1.466,65 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 5 de noviembre de 1938.—Reside en San Fernando (Cádiz). (L.)

Zaragoza.—Doña Mercedes Barrón y Velasco, viuda del General de brigada don Juan Carrascosa Revellart: 17.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 26 de septiembre de 1938.—Reside en Zaragoza (M).

Madrid.—Doña María del Carmen Jiménez Mateo, viuda del almirante don Adolfo Gómez Rubé: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 22 de agosto de 1936.—Reside en Madrid (M).

León.—Doña Angeles Carvajal Pérez, viuda del alférez de Infantería don Angel Segade Rodríguez: 1.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 30 de octubre de 1937. Reside en León (M).

Cádiz.—Don Miguel Helices García y doña Rocio Gutiérrez Baeza, padres del soldado de Infantería José Helices Gutiérrez: 693,50 pesetas, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 22 de septiembre de 1938.—Residen en Rota (Cádiz) (M).

Palma de Mallorca.—Don Damián Frau Muntaner y doña Margarita Abengual Quetclas, padres del sargento de Infantería don Damián Frau Amengual: 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 20 de septiembre de 1938. Residen en Palma de Mallorca (Baleares). (M.)

La Coruña.—Don Antonio Vidal Pita y doña María González Martín, padres de los maquinistas de la Armada Manuel y Antonio Vidal González: 4.250 y 4.250 pesetas anuales, respectivamente, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (M.)

Teruel.—Don Juan Bruna Quílez y doña Teresa Ruiz Bruna, padres del soldado de Infantería Antonio Bruna Ruiz: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 28 de junio de 1938.—Residen en Tornos (Teruel).

Zaragoza.—Don Jorge Cazaña Cristiá y doña Dominga Logroño Torrecilla, padres del soldado de Infantería Cirilo Cazaña Logroño: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza (M).

da de Zaragoza desde el 10 de noviembre de 1936.—Residen en Alagón (Zaragoza). (M.)

León.—Don Calixto García Amigo y doña Manuela García García, padres del marinero Pedro García García: 1.081 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Otero (León). (M.)

Santander.—Don Julio Alonso Gómez y doña María Castanedo Toca, padres del soldado de Infantería José María Alonso Castanedo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 10 de noviembre de 1938.—Residen en Santander. (M.)

Palencia.—Don Dionisio Fernández García y doña Luisa Martín López, padres del soldado de Infantería Francisco Fernández Martín: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 8 de julio de 1938.—Residen en Villaprobedo (Palencia). (M.)

Lugo.—Don José Veiga Vázquez y doña Ramona Roca Núñez, padres del soldado de Infantería José Veiga Roca: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 2 de abril de 1938.—Residen en Damián (Lugo). (M.)

Guipúzcoa.—Don Pablo Vicandi Velar y doña Joaquina Antonia Aristizábal Oyarzábal, padres del soldado de Infantería Juan Vicandi Aristizábal: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 16 de enero de 1938.—Residen en Oyarzun (Guipúzcoa). (M.)

Navarra.—Don Cándido Berviz Esparza y doña Novicia Lesaca Gofil, padres del sargento de Falange Española Tradicionalista don Mariano Berviz Lesaca: 2.190 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 10 de julio de 1938.—Residen en Lumbier (Navarra). (M.)

Navarra.—Don Cecilio Zubiría Curriá y doña Felisa Esparza Calvo, padres del soldado de Infantería Tomás Zubiría Esparza: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 18 de julio de

1938.—Residen en Arguedas (Navarra). (M.)

Orense.—Don Baldomero Sotelo Rodríguez y doña Emilia García García, padres del soldado de Regulares Emilio Sotelo García: 1.265 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 23 de octubre de 1937.—Residen en Boborás (Orense). (M.)

Lugo.—Don José Vázquez Lame-la y doña Estrella Fernández Vidal, padres del soldado de Infantería Ramón Vázquez Fernández: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 28 de septiembre de 1937.—Residen en Lugo. (M.)

Salamanca.—Don Emilio Benito García y doña María Sánchez Gómez, padres del soldado de Infantería Baldomero Benito Sánchez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 24 de febrero de 1937.—Residen en Calindustre (Salamanca). (M.)

Navarra.—Don Victoriano Sembroliz Irtumendi y doña María Alegría Arrieta, padres del falangista Pedro Sembroliz Alegría: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 18 de septiembre de 1937.—Residen en Estella (Navarra). (M.)

Zamora.—Don Pedro San Juan San Juan y doña Sebastiana Domínguez González, padres del soldado de Infantería Domingo San Juan Domínguez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 18 de abril de 1937.—Residen en Piedrahita de Castro (Zamora). (M.)

Zaragoza.—Don Antonio Soria Royo y doña Juana Echauz Artajo, padres del soldado Roque Soria Echauz: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 18 de diciembre de 1937.—Residen en Novallas (Zaragoza). (M.)

Orense.—Don Basilio Vázquez Dastres y doña Vicenta López Figueiras, padres del soldado de Infantería Nemesio Vázquez López: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 22 de abril de 1937.—Reside en Buencomozo (Orense). (M.)

Soria.—Don Venancio Benito

Cámara y doña Marcelina Martínez Garcés, padres del soldado de Infantería Andrés Benito Martínez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 16 de noviembre de 1938.—Residen en Pardos (Guadalajara). (M.)

Orense.—Don Victoriano Rodríguez Domínguez y doña Ignacia Vilar Rodríguez, padres del soldado de Infantería Juan Rodríguez Vilar: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 13 de octubre de 1937.—Residen en La Teijeira (Orense). (M.)

Lugo.—Don Pedro Vilares Casteira y doña Generosa Andión Vidal, padres del sargento de Infantería don Julio Vilares Andión: 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 24 de agosto de 1938.—Residen en Martín (Lugo). (M.)

Zamora.—Don Angel del Río Raton y doña Lorenza Román Ramos, padres del soldado de Infantería Marcelino del Río Román: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 29 de enero de 1938.—Residen en San Vicente de la Cabeza (Zamora). (M.)

Burgos.—Don Saturnino Ruiz Arregui y doña Dominica Martínez Pereda, padres del soldado de Artillería Aquilino Ruiz Martínez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 19 de septiembre de 1936.—Residen en Espinosa de los Monteros (Burgos). (M.)

Cádiz.—Don José Rezuelo González y doña María López Luna, padres del falangista Manuel Rezuelo López: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 26 de agosto de 1938.—Residen en Puerto de Santa María (Cádiz). (M.)

Navarra.—Don Feliciano Baquedano Alegría y doña Ramona Chalar Echeverría, padres del falangista Juan Baquedano Chalar: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 15 de junio de 1937.—Reside en Arroniz (Navarra). (M.)

Santander.—Don Antonio Velasco González y doña Joaquina García Muñoz, padres del soldado de Infantería Julio Velasco García: 693,50 pesetas anuales, a percibir

por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 26 de julio de 1936.—Residen en Corbera de Toranzo (Santander) (M).

Valladolid.—Don Rufino Benito de Castro y doña Felicidad Martín Otero, padres del cabo de Infantería Juan Benito Martín: pesetas anuales 795,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 26 de julio de 1937.—Residen en Cogeces de Iscar (Valladolid) (M).

Lugo.—Don Antonio Rodríguez Fernández y doña Consuelo Domínguez Laje, padres del marinero José Rodríguez Domínguez: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Magazos (Lugo) (M).

Pontevedra.—Don Manuel Pereira Calviño y doña Davina Currá Portela, padres del Marinero Antonio Pereira Currá: 1.510 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Mogón Marín (Pontevedra) (M).

La Coruña.—Don Francisco Toimil Martínez y doña Encarnación Alonso Dobal, padres del marinero José Toimil Alonso: 1.450 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938. Reside en La Coruña. (M).

La Coruña.—D. José Leiba Vega y doña Carmen Freire Varja, padres del marinero Manuel Leiba Freire: 1.630 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Serantes (La Coruña) (M).

Burgos.—Don Roque González Barbero y doña Nicereta Lozano Merino, padres del soldado de Infantería Ismael González Lozano: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 21 de octubre de 1938.—Residen en Sta. Inés (Burgos). (M.)

La Coruña.—Don Florentino Lema García y doña Inés Díaz Santos, padres del marinero Francisco Lema Díaz: 1.081 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Laje (La Coruña). (M.)

Navarra.—Don Canuto García Leorza y doña Salustiana Berrahondo Domingo, padres del sargento de Infantería don José García Berrahondo: 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pamplona desde el 7 de enero de 1938.—Residen en Estella (Navarra) (M).

Soria.—Don Segundo Montes Albo y doña María Martínez Martínez, padres del falangista Adolfo Montes Martínez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 12 de febrero de 1938.—Residen en Magaña (Soria) (M).

Baleares.—Don Domingo Andréu Martorell y doña Antonia Maimó Taulor, padres del soldado de Infantería Jaime Andréu Maimó: pesetas anuales 693,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 27 de mayo de 1938. Residen en Felanitx (Baleares) (M)

Valladolid.—Don Angel Martínez Muñoz y doña Elisa García Población, padres del marinero Rufino Martínez García: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Villalón (Valladolid) (M).

Navarra.—Don Teodoro Ansó San Miguel y doña Ramón Iriarte Goyanetas, padres del soldado de Infantería Martín Ansó Iriarte: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 21 de noviembre de 1936. Residen en Lumbier (Navarra) (M).

Burgos.—Don Ramón Alvaro Beltrán y doña Paula Velasco Hebrero, padres del soldado de Infantería Felipe Alvaro Velasco: pesetas anuales 693,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 23 de agosto de 1938. Residen en Tórtoles de Esgueva (Burgos) (M).

Teruel.—Don Serafin Asensio Sánchez y doña Virginia Lilao Elena, padres del soldado de Infantería Salomón Asensio Lilao: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 28 de julio de 1938.—Residen en Torremocha del Giloca (Teruel) (M).

La Coruña.—Don Rosendo Martínez Rey y doña Josefa Joaquina Hermina, padres del marinero Enrique Martínez Herminal: 1.450 pe-

setas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (M).

La Coruña.—Don Manuel Valeiras Gómez y doña Josefa Pérez Gómez, padres del cabo de Artillería César Valeiras Pérez: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 29 de agosto de 1938.—Residen en Maside (Orense) (M).

Zamora.—D. Julio Brioso Pérez y doña Juana Lafuente Casbas, padres del soldado de Infantería Juan Manuel Brioso Lafuente: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 1 de enero de 1939.—Residen en Tardvispo (Zamora) (M).

Zaragoza.—Don Antonio Abardía Novales y doña Agustina Rollo Bordonaba, padres del soldado de Infantería Rafael Abardía Rollo: pesetas anuales 693,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 9 de octubre de 1936.—Residen en Zaragoza (M).

Burgos.—Don Félix Hergueras Carretero y doña Saturnina Aguado González, padres del falangista Rufo Hergueras Aguado: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 11 de septiembre de 1938. Residen en San Pedro Lafuente (Burgos) (M).

Navarra.—Don Manuel Ardanaz Iralzoz y doña Vicenta Oleoz Domenech, padres del soldado de Infantería Julián Ardanaz Oleoz: pesetas anuales 693,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 8 de enero de 1939. Residen en Esquiroz (Navarra) (M).

La Coruña.—Don Francisco Prado Fiaño y doña Josefa Carro Sánchez, padres del marino Ceferino Prado Carro: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Poza de los Ríos (La Coruña) (M).

La Coruña.—Don Eduardo Labajo Carrasco y doña Angela Mera Ribas, padres del auxiliar segundo de la Armada don Eduardo Labajo Mera: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en

El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (M).

La Coruña.—Don Benito Naveiras Beceiro y doña Isolina Canido Pazos, padres del marino Manuel Naveira Canido; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (M).

Lugo.—Don Patricio Fernández Castro y doña María Manuela López Vázquez, padres del marino Antonio Fernández López; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Villaba (Lugo) (M).

Burgos.—Don Emillo Cristóbal Sanz y doña Rosalina Gutiérrez López, padres del falangista Ausencio Cristóbal Gutiérrez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 28 de septiembre de 1936.—Residen en Torresandino (Burgos) (M).

Huelva.—Don Felipe Alvarez Gómez y doña María Domínguez Carrasco, padres del soldado de la Mehal-la Juan Alvarez Dominguez; 1.441,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 17 de octubre de 1938.—Residen en Lepe (Huelva).

Toledo.—Don Florencio Agudo García y doña Jesusa Agudo García, padres del soldado de Infantería Eleuterio Agudo Agudo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 27 de marzo de 1938.—Reside en Noez (Toledo) (M).

Navarra.—Don Telesforo Arregui Jacua y doña Carmen Andueza Baquedano, padres del falangista Ricardo Arregui Andueza; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 7 de mayo de 1937.—Residen en Cirauqui (Navarra) (M).

Santander.—Don Agapito Allende Fuente y doña María Oyos Seco, padres del soldado de Artillería Juan José Allende Oyos; pesetas anuales 693,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 3 de septiembre de 1938.—Residen en Celadamarianes (Santander) (M).

Navarra.—Don Tomás Ayala Arellano y doña Cecilia Arnedo Lesma, padres del soldado de Ingente-

ros José Ayala Arnedo y del de Infantería Eladio Ayala Arnedo; pesetas anuales 693,50 cada uno, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 21 de junio de 1937 y 20 de diciembre de 1936, respectivamente.—Residen en Bovella (Navarra) (M).

Segovia.—Don Victor Arevalillo Fernán, padre del cabo de Artillería Juan Arevalillo Pesquera, pesetas anuales 795,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 13 de agosto de 1936.—Reside en Segovia (M).

Segovia.—Don Mariano Arranz González, padre del soldado de Artillería Román Arranz de San Frutos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 20 de abril de 1937.—Residen en Sebulcor (Segovia) (M).

Navarra.—Don Celestino Echevarría Culina, padre del cabo de Infantería Miguel Antonio Echevarría Zarauz; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 17 de julio de 1938.—Reside en Zarauz (Navarra) (M).

Navarra.—Don Esteban García Eyentarán, padre del cabo de Falange Española Tradicionalista Marcos García Vidán; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 11 de junio de 1937.—Reside en Ayen (Navarra) (M).

Navarra.—Don León Ortermin Barrena, padre del alférez de Falange Española Tradicionalista don Manuel Ortermin Zapata; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 28 de septiembre de 1937.—Reside en Ayen (Navarra) (M).

La Coruña.—Don Manuel Rodríguez Bieste, padre del marino Manuel Rodríguez Soler; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Boiro (La Coruña) (M).

Baleares.—Don Miguel Vallorí Pericás, padre del soldado de Infantería Monserrate Vallorí Rotger; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 30 de mayo de 1938.—Reside en Manacor del Valle (Baleares) (M).

Navarra.—Don Victoriano Re-

mondegui, padre del soldado de Infantería Manuel Remondegui Irigoyen; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 6 de septiembre de 1938.—Reside en Aricde (Navarra) (M).

Salamanca.—Don Patrocinio Rueda Sardina, padre del alférez de Infantería don Antonio Rueda Parrado; 4.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 25 de febrero de 1937.—Reside en Alba de Tormes (Salamanca) (M).

Cádiz.—Don Francisco Varea Jiménez, padre del cabo de Infantería Juan Varea Lobo; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera desde el 15 de octubre de 1938.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz) (M).

Burgos.—Don Raimundo Alvarez López, padre del cabo de Infantería Marcial Alvarez Cabestreros; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 20 de diciembre de 1938.—Reside en Burgos (M).

Palencia.—Don Higinio Andrés Tarilonte, padre del soldado de Caballería Fidencio Andrés Heras; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 10 de noviembre de 1938.—Reside en San Terbas de la Vega (Palencia) (M).

Zamora.—Don José Barrio Mielgo, padre del cabo de Falange Española Tradicionalista Vicente Barrio Omañas; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 30 de octubre de 1938.—Reside en Manganeses de la Polvorosa (Zamora) (M).

Palencia.—Doña Francisca Villaverde Flórez, madre del soldado de Infantería Amadeo Pérez Villaverde; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 10 de septiembre de 1938.—Reside en Guardo (Palencia) (M).

Navarra.—Doña Josefa Alegría Irigoyen, madre del falangista Félix Ruzquín Alegría; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 26 de enero de 1938.—Reside en Lacunza (Navarra) (M).

Burgos.—Doña Timotea Fernández Franco, madre del soldado de

Infantería Agapito Muriel Fernández: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 10 de septiembre de 1938.—Reside en Castrogeriz (Burgos) (M).

Cádiz.—Doña Josefa Ramos Anello, madre del falangista Salvador Cabot Ramos: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 9 de abril de 1938.—Reside en San Fernando (Cádiz) (M).

Zaragoza.—Doña Gregoria Fanlo Erdociain, madre del soldado de Infantería Anselmo Pérez Fanlo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 18 de junio de 1938.—Reside en Castilicar (Zaragoza) (M).

La Coruña.—Doña Doringa Gándara Calo, madre del soldado de Ingenieros Severino Gándara Gándara: pesetas anuales 693,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 24 de junio de 1938.—Reside en Mugia (La Coruña) (M).

Cádiz.—Doña Josefa García Rodríguez, madre del soldado de Infantería Francisco Moreno García: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 25 de mayo de 1938.—Reside en Rota (Cádiz) (M).

Logroño.—Doña Damiana Vicente García, madre del soldado de Infantería Alejandro Rota Vicente: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 4 de junio de 1938.—Reside en Rincón de Soto (Logroño) (M).

Salamanca.—Doña Felipa Garzón Sánchez, madre del alférez de Infantería don Manuel Lorenzo Garzón Garzón: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 4 de agosto de 1938.—Reside en Pozos de Hinojos (Salamanca) (M).

Burgos.—Doña Cirila Fuentes Pérez, madre del cabo de Infantería Luis Martínez Fuentes y del soldado de Infantería Pedro Martínez Fuentes: 795,50 y 693,50 pesetas anuales, respectivamente, a cada uno, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 9 de septiembre de 1937 y 15 de abril de 1937.—Residen en Villustu (Burgos) (M).

Salamanca.—Doña Ascensión Alonso Blázquez, madre del soldado de Infantería Patricio Marchante Alonso: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 25 de agosto de 1936.—Reside en Salamanca (M).

Toledo.—Doña Juana Coután Rodríguez, madre del cabo de Infantería Leandro González Coután: pesetas anuales 795,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 1 de mayo de 1938.—Reside en Navalcán (Toledo) (M).

Navarra.—Doña María Isabel Barandiarán Aguirre, madre del falangista Francisco Artiera Barandiarán: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 3 de enero de 1938.—Reside en Echarrí-Aranaz (Navarra) (M).

Salamanca.—Doña Josefa Alvarez Rodríguez, madre del alférez de Infantería don Victoriano Muñoz Alvarez: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 15 de agosto de 1938.—Reside en Salamanca (M).

Sevilla.—Doña María Filpo Rojas, madre del teniente de Infantería don Jacinto Muñoz Filpo: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 7 de enero de 1939.—Reside en Sevilla (M).

La Coruña.—Doña Juana Maceiras Prego, madre del Cabo de Artillería de la Armada José Manuel Torrente Maceiras: 2.530 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Laraje Cabañas (La Coruña) (M).

Zamora.—Don Francisco Villar de la Mano, padre del soldado de Infantería Argimiro Asencio Villar: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 1 de noviembre de 1938.—Reside en Carrascal (Zamora) (M).

La Coruña.—Doña Vicenta Doplico Fernández, madre del marino fogonero Manuel Leiracha Doplico: 1.510 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Meirás (La Coruña) (M).

Palencia.—Doña Eufemia Heras

Cordero, madre del soldado de Infantería Ceferino Ríos Heras: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 7 de febrero de 1938.—Reside en Saldaña (Palencia) (M).

La Coruña.—Doña Peregrina Blanco, madre del soldado de Ingenieros José Castro Blanco: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 28 de julio de 1937.—Reside en Noya (La Coruña) (M).

Vizcaya.—Doña Cándida Amesti Uriarte, madre del soldado de Infantería Joaquín Arambarri Amesti: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el 9 de septiembre de 1938.—Reside en Iarranguela (Vizcaya) (M).

Sevilla.—Doña Teresa Jara Carrillo, madre del marino Alfredo Illa Jara: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Sevilla (M).

Cáceres.—Doña Nicolasa García Delgado, madre del alférez de Infantería don Juan Avilés García: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 9 de julio de 1937.—Reside en Ruanes (Cáceres).

Zaragoza.—Doña Teresa Navarro Morondo, madre del alférez de Aviación don Andrés Prieto Navarro: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 25 de agosto de 1937.—Reside en Zaragoza (M).

La Coruña.—Doña Clara Souta Chan, madre del marino Jesús Fernando Coudillas Souto: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Corne (La Coruña) (M).

Cádiz.—Doña Beatriz de la Vega Vicente, madre del soldado de Caballería Antonio Bermúdez de la Vega: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 6 de febrero de 1937.—Reside en Paterna de Ribera (Cádiz) (M).

Salamanca.—Doña Obdulia Espinazo Suárez, madre del teniente de Infantería don Agustín Jerez Espinazo: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda

da de Salamanca desde el 21 de diciembre de 1936.—Reside en Salamanca (M).

Oviedo.—Doña Virginia Suárez Rodríguez, madre del falangista Celso Alvarez Suárez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el 18 de junio de 1938. Reside en Cudillero (Oviedo) (M).

Alava.—Doña Felipa Bardeci Maestu, madre del cabo de Infantería Prudencio Carillo Bardeci: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el 19 de julio de 1937.—Reside en Rivabalosa (Alava) (M).

La Coruña.—Doña Antonia Rebón, madre del marino Camilo Leuro Rebón: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Teo (La Coruña) (M).

Teruel.—Doña Petra Lidón Gil, madre del falangista Angel Aguado Lidón: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 30 de diciembre de 1937.—Reside en Bello (Teruel) (M).

Asturias.—Doña Marcelina Pérez Fernández, madre del marinero Leonardo González Pérez: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en El Espín (Asturias) (M).

Baleares.—Doña Francisca Martorel Sastre, madre del soldado de Artillería Jaime Soler Martorel: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 25 de agosto de 1936.—Reside en Selva (Baleares) (M).

Lugo.—Doña Dolores Collazo Molina, madre del marinero Carlos Azcárraga Collazo: 1.450 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Lugo (M).

Granada.—Doña Ascensión Villén Rico, viuda del soldado de Infantería José Alcázar Castro: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 25 de diciembre de 1938.—Reside en Barandillas (Granada) (M).

León.—Doña Celia Villalibre Lobato, viuda del cabo de Infantería

Esteban Chana López: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 26 de septiembre de 1938. Reside en Benavides (León) (M).

Segovia.—Doña Juana Iglesias Iglesias, viuda del soldado de Artillería Marcelo Martín Salamanca; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 2 de junio de 1938.—Reside en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) (M).

Orense.—Doña Jesusa Amado Requejo, viuda del cabo de Infantería José Benito González-Gayoso 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 20 de agosto de 1938.—Reside en Laza (Orense) (M).

Cáceres.—Doña Luisa Avila Ruiz, viuda del soldado de Infantería Atanasio Moreno Muñoz: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 21 de julio de 1937. Reside en Puerto de Santa Cruz (Cáceres) (M).

León.—Doña María Bodelón San Miguel, viuda del soldado de Infantería Benjamín Canedo Carballo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 1 de marzo de 1938.—Reside en Camponaralla (León) (M).

Madrid.—Doña Asunción de Castro Alonso, viuda del comandante de Infantería don Francisco Valderrama Pinieltel Otero: 9.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 3 de agosto de 1935. Reside en Madrid (M).

Santander.—Doña Emilia Rebolledo Morante, viuda del soldado de Infantería Francisco Luis Cano Vega: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 24 de junio de 1938.—Reside en Sobarzo (Santander) (M).

Zaragoza.—Doña Josefa Pazos Veigas, viuda del comandante de Infantería don José Sánchez Peláez: 9.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 28 de agosto de 1938.—Reside en Zaragoza (M).

León.—Doña Aurora Villadanos García, viuda del soldado de Ingenieros Jesús Rodríguez Gó-

mez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 12 de septiembre de 1937. Reside en Villadangos (León) (M).

Pontevedra.—Doña Camila Villar Pérez, viuda del soldado de Infantería Eugenio Iglesias Romay: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 17 de septiembre de 1937.—Reside en Cambarro (Poy) (Pontevedra) (M).

Bilbao.—Doña Alfonsa Tabares Asensio, viuda del falangista José Marchar Inchausti: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Bilbao desde el 19 de agosto de 1938.—Reside en Bilbao (M).

Pontevedra.—Doña María Isabel Rodríguez Reigada, viuda del teniente de navío don Andrés Gamboa y Sánchez-Barcaiztegui: 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en Villagarca de Arosa (Pontevedra) (M).

Toledo.—Doña Julia Mena Bermejo, viuda del guardia civil Rafael Jiménez Puga: 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 14 de agosto de 1936.—Reside en Casarrubios del Monte (Toledo) (M).

Lugo.—Doña Angela Alonso Vázquez, viuda del soldado de Regulares Valentin González Goas: 1.265 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 19 de junio de 1938.—Reside en Barreiros (Lugo) (M).

León.—Doña Ermelinda Zapatero Santos, viuda del soldado de Infantería Segundino Castro Miguélez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 14 de mayo de 1937.—Reside en Soto de la Vega (León) (M).

La Coruña.—Doña Teresa López, viuda del cabo de Infantería Lissardo Prieto González: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 21 de diciembre de 1937.—Reside en La Coruña (M).

Sevilla.—Doña Josefa Mejías Gutiérrez, viuda del falangista Rafael Zallas Ramírez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde

el 7 de julio de 1937.—Reside en Sevilla. (M.)

Segovia.—Doña Maria Estebanranz González, viuda del soldado de Infantería Isaias Benito Sebastian: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 3 de febrero de 1938.—Reside en Perorrubio (Segovia). (M.)

Málaga.—Doña Concepción González Villalobos Ruiz, viuda del capitán de la Guardia civil don Adolfo Luque Chicote: 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga desde el 19 de mayo de 1938.—Reside en San Pedro de Alcántara (Málaga). (M.)

Burgos.—Doña Valentina Diego Guerrero, viuda del soldado de Infantería Agapito Martín Terán: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 7 de abril de 1937.—Reside en Arenillas del Río Pisuega (Burgos). (M.)

León.—Doña Sinforosa Arias Ferrero, viuda del soldado de Infantería Mateo Arias Manjón: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 31 de julio de 1938.—Reside en Arcola (León). (M.)

Cádiz.—Doña Josefa Vargas González, viuda del soldado de Infantería Antonio González Rodríguez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 23 de mayo de 1938.—Reside en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (M.)

La Coruña.—Doña Maria del Carmen Valle Carlos-Roca, viuda del alférez de navío don Rafael Carlos-Roca y Maestre Sanjuán: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en La Coruña. (M.)

Navarra.—Doña Teresa Asin León, viuda del cabo de Falange Española Tradicionalista Eduardo Lezaún Ochoa: 795,50 pesetas, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 26 de junio de 1937.—Reside en Peralta (Navarra). (M.)

Zamora.—Doña Florinda María Carbajo Carbajo, viuda del soldado de Infantería Joaquín Romero Carbajo, 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 11 de

noviembre de 1938.—Reside en Bretó de la Rivera (Zamora). (M.)

Navarra.—Doña Cristina Artiniega Vea, viuda del falangista Julián Martínez Igal: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 2 de enero de 1938.—Reside en Serna (Navarra). (M.)

Orense.—Doña Ludivina Estévez Martínez, viuda del soldado de Infantería Eloriano Hermida Colín: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 31 de julio de 1938.—Reside en Habión (Orense). (M.)

Orense.—Doña Lucinda Alvarez Yañez, viuda del soldado de Infantería Antonio Veloso Montero: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 21 de julio de 1937.—Reside en Gomesende (Orense). (M.)

Teruel.—Doña Margarita Hernández Plumed, viuda del falangista Francisco Lorente Martín: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 21 de diciembre de 1937.—Reside en Monreal del Campo (Teruel). (M.)

Cáceres.—Doña María Nieves Bizarro, Roa, viuda del soldado de Artillería Pedro Ribas Serrano: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 2 de agosto de 1936.—Reside en Perales del Puerto (Cáceres). (M.)

Teruel.—Doña Soledad Blasco Martín, viuda del guardia civil Juan Marqués Etesa: 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 31 de diciembre de 1937.—Reside en Teruel. (M.)

Zaragoza.—Doña Natividad Villar Arbués, viuda del guardia civil José Martínez Fideu: 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 8 de agosto de 1938.—Reside en Terrer (Zaragoza). (M.)

Madrid.—Doña Carlota Bartardó y Denoreaz, viuda del comandante de Infantería don José María Niño González: 9.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 4 de enero de 1937.—Reside en Madrid. (M.)

Navarra.—Doña Milagros Serrano Azcona, viuda del soldado de

Infantería José Martínez Salnz: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 24 de septiembre de 1937.—Reside en San Adrián (Navarra). (M.)

Palencia.—Doña Antonia Santos Ruesga, viuda del cabo falangista Pablo Pielagos Macebo: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 19 de enero de 1939.—Reside en Villa de Guardo (Palencia). (M.)

La Coruña.—Doña Tomasa Tenreiro Mesia, viuda del falangista Jesús López Alvarifio: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el 7 de mayo de 1937.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (M.)

Orense.—Doña Rosa Sánchez Tejero, viuda del soldado de Infantería Manuel Bernardo Rodríguez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 26 de diciembre de 1936.—Reside en Chaos (Orense). (M.)

Ceuta.—Don Rafael Aranda López y doña Francisca Cobos González, padres del alférez de Infantería don Rafael Aranda Cobos: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Ceuta desde el 14 de septiembre de 1938.—Reside en Ceuta (Cádiz). (M.)

Soria.—Don Daniel Heredia Sainz y doña Pascuala Heredia Izquierdo, padres del sargento de Infantería don Juan Pedro Heredia Heredia: 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 12 de agosto de 1937.—Residen en Campillo de Dueñas (Guadalajara). (M.)

Navarra.—Don Emilio Martínez Velasco y doña Francisca Zabaleta Berasártegui, padres del falangista José Martínez Zabaleta: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 15 de septiembre de 1937.—Residen en Peralta (Navarra). (M.)

Navarra.—Don Luis María Eraso Estella y doña Domitila Sanz Olangue, padres del falangista Pedro Eraso Sanz: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra des-

de el 8 de septiembre de 1938.—Residen en Mañeru (Navarra). (M.)

Huesca. — Don Nicolás Garcés Arilla y doña Petra Solanes Góterón, padres del falangista Pedro Garcés Solanes: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca desde el 5 de noviembre de 1938.—Residen en Huesca (M.).

Navarra.—Don Florentino Yaben Sagasola y doña María Satrústegui, padres del soldado de Infantería José Yaben Satrústegui: pesetas 693,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 1 de octubre de 1937.—Residen en Uruzcun (Navarra). (M.)

Santander.—Don Juan Izaguirre Igañeta y doña Francisca Tocornal Gutiérrez, padres del soldado de Infantería José Izaguirre Tocornal: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 25 de marzo de 1938.—Residen en Santoña (Santander). (M.)

Badajoz.—Don Secundino Montilla Durán y doña Francisca Manzano Durán, padres del soldado de Infantería Enrique Montilla Manzano: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 10 de agosto de 1938.—Residen en Lleras (Badajoz). (M.)

León.—Don Isidoro Vega Fernández y doña Margarita Fernández Puente, padres del falangista Lorenzo Vega Fernández: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 26 de julio de 1938.—Residen en Boca de Huérgano (León). (M.)

Cáceres.—Don Pablo Bocadulce González y doña Rosario Parra de Parra, padres del soldado de Infantería Zósimo Bocadulce Parra: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 28 de diciembre de 1936.—Residen en Arroyo de la Cruz (Cáceres). (M.)

Pontevedra. — Don Francisco Acuña Grova y doña Pastora Campos Campos, padres del soldado de Infantería Antonio Acuña Campos: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 11 de mayo de

1937.—Residen en Porriño (Pontevedra) (M.).

Navarra.—Doña Ambrosia Góngora Vicente, madre del falangista Pío Alzueta Góngora: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 18 de junio de 1937.—Reside en Lumbier (Navarra). (M.)

Navarra.—Doña Valeriana Iguzquiza Goñi, madre del falangista Máximo Fernández Iguzquiza: pesetas 693,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 28 de junio de 1937. Reside en Oteiza (Navarra). (M.)

Sevilla.—Doña Luisa García Rodríguez, madre del falangista Luis Molina García: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 21 de julio de 1938.—Reside en La Algaba (Sevilla). (M.)

Salamanca. — Doña Francisca Blázquez García, madre del falangista Santiago Blázquez Blázquez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 19 de noviembre de 1936.—Residen en Puente de Congosto (Salamanca). (M.)

Alava.—Doña Valentina Alegría Huriarte, madre del soldado de Caballería Román Martínez Alegría: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el 30 de mayo de 1938. Reside en Quintana (Alava). (M.)

Cádiz.—Don Francisco García Vázquez, padre del falangista Ventura García Sotomayor: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera desde el 2 de noviembre de 1936.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz). (M.)

Logroño.—Don Pascual Aldana Rojas, padre del alférez de Infantería don Antonio Aldana Ocio: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 1 de enero de 1939.—Reside en Logroño. (M.)

Burgos.—Don Deogracias Sinobas Rubia, padre del soldado de Infantería don Inocencio Sinobas Cristóbal: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 4 de febrero de 1939.—Reside en Villanueva (Burgos). (M.)

Pontevedra.—Doña Florinda Gómez Lorenzo, viuda del soldado de Infantería Victoriano Baños Ga-

mallo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 11 de mayo de 1937.—Reside en Curtis (Pontevedra). (M.)

Oviedo. — Doña María Teresa Iburgure de Deldt, viuda del soldado de Infantería José Orejas Gutiérrez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el 17 de octubre de 1936.—Reside en Sama de Langreo (Oviedo). (M.)

Salamanca.—Doña María de la Cruz González Rodríguez, viuda del cabo de Artillería Filadelfio Hernández Sánchez: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 13 de junio de 1938.—Reside en Ituerodelzaba (Salamanca). (M.)

Pontevedra.—Doña María Luz Toncedo, viuda del soldado de Infantería Gabino Amoedo Amoedo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 2 de enero de 1938.—Reside en Puenteareas (Pontevedra). (M.)

Valencia del Cid.—Doña Geneveva Taléns Medina, viuda de comandante don José Matéu Llopis: 9.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 25 de septiembre de 1938.—Reside en Valencia del Cid. (M.)

Teruel. — Doña Carmen Tarta Andrés, viuda del falangista Miguel Latasa Lorente: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 14 de agosto de 1938.—Reside en Monreal del Campo (Teruel). (M.)

Cádiz.—Doña Julia Toró Ruiz, viuda del soldado de Regulares Damián Román Camacho: 1.277,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 14 de julio de 1937.—Reside en Villamartín (Cádiz). (M.)

Toledo. — Doña Ovilia Gómez Arroyo, viuda del falangista Julián Vargas Muela: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 5 de septiembre de 1937.—Reside en Valdeverdeja (Toledo). (M.)

Madrid.—Doña Pilar Vivó Ruiz, viuda del capitán de Infantería don Francisco Buitrago Zapata: 1.875 pesetas anuales, a percibir

por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 10 de enero de 1939.—Reside en Madrid (M).

Pontevedra.—Doña Josefa Fernández Nieto, viuda del músico de primera Francisco Leal Sáez: 1.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo desde el 12 de junio de 1939. Reside en Vigo (Pontevedra). (M).

Orense.—Doña Ramona Alvarez Blanco, viuda del soldado de Infantería Antonio Cruz González: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 28 de marzo de 1938.—Reside en Orense. (M.)

Burgos.—Doña Esperanza Alberola Ortega, viuda del cabo de Infantería Daniel Santamaría Carazo: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 10 de octubre de 1938.—Reside en Burgos. (M.)

La Coruña.—Doña Josefa López Santalla, madre del escribiente de la Armada Modesto Vivero López: 600 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 5 de marzo de 1939.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (MN.)

La Coruña.—Doña María del Carmen y doña María del Rosario Cano Viñas, huérfanas del coronel de Infantería de Marina, don Jesús Cano Sarmiento: 3.250 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 23 de julio de 1939. Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). (MN.)

Valladolid.—Don Tomás, doña Elisa, doña María del Pilar y doña Rafaela Aguirre Arana, huérfanas del teniente coronel de Infantería don Ricardo Aguirre Beneditte: 2.750 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 4 de septiembre de 1937.—Residen en Valladolid. (MO.)

Cádiz.—Don Moisés, doña Teresa y doña Victoria Ablades Flores, huérfanas del brigada de La Legión don Moisés Ablades Ciudad: 4.641,36 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 22 de

agosto de 1938.—Residen en La Línea (Cádiz). (MP.)

Sevilla.—Doña Josefina Gálvez Moll, viuda del comandante de Aviación don Carlos Haya González: 11.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga desde el 22 de febrero de 1938.—Reside en Sevilla. (M.)

Madrid.—Doña Modesta Larrecochea Hacha, viuda del teniente de la Guardia civil don Ricardo Domínguez Gastaminza: 1.250 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 3 de febrero de 1938. Reside en Madrid. (M.)

Madrid.—Doña Elisa Díaz Otero y Estrivera, viuda del teniente coronel de Infantería don Angel Amores Garay: 2.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 2 de enero de 1939.—Reside en Madrid. (M.)

Madrid.—Doña Emilia Fernández García, viuda del maestro sillerero Santiago Luzón Camellín: 916,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 15 de octubre de 1937.—Reside en Madrid. (M.)

Avila.—Doña María de la Purificación Leandro Domínguez, huérfana del cabo de Infantería Manuel Martín Gamó: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Avila desde el 20 de julio de 1937.—Reside en Aliseda de Tormes (Avila). (MQ.)

Comprendidos en el artículo segundo del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) (1)

Madrid.—Doña María del Pilar Tejerizo Oltra, viuda del coronel de Artillería D. Benito Sardá Mayet; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña María del Amparo Hermida Gil, viuda del coronel de Infantería de Marina don Adolfo Corral Albarracín; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Gertrudis Espa-

sa Tenebrel, viuda del coronel médico de Sanidad D. Pedro Bouthellier Saldaña; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Mercedes Lozano Capallán, viuda del coronel interventor don José Casado Pardo; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Antonia Herrera Loperráez, viuda del teniente coronel de Estado Mayor don Francisco Javier Bris y Sanz; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña María de la Concepción Ferrer y Descal, viuda del teniente coronel de Infantería don Rodrigo Echevarría Aguilar; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Rafaela Díez Gregorio, viuda del teniente coronel de Caballería don Nicolás Torio González; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Pilar Botija Merino, viuda del teniente coronel de Ingenieros don José Berenguer Cajigas; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Elisa Carmen López Soláns, viuda del teniente coronel mutilado don José Bartoméu González Longoria; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Almería.—Doña Dolores Lirola Lirola, viuda del comandante de Infantería don Antonio Lirola Martín; a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Dalías (Almería).

Madrid.—Doña Julia Díaz Pérez, viuda del comandante de Infantería don Enrique Hernández Arteaga; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Antonia Ramos Galbán, viuda del comandante de Infantería don Luis Franco García; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Madrid.

La Coruña.—Doña Matilde Cisneros de la Torre y doña María Teresa Cisneros de la Torre; huérfanas del comandante de Artillería don Francisco Cisneros Abad; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de septiembre de 1936.—Residen en Madrid. (R.)

Madrid.—Doña Isabel de Lambeca y Ramirez de Arellano, viuda del comandante de Ingenieros don Mariano Alvarez-Campana Matoso; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Carmen Gutiérrez Calderón, viuda del comandante de Intendencia don Francisco Amescua Lanzas; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Carmen Martínez Hoyuelos, viuda del comandante de Sanidad don Mario Romero Pla; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid. (S.)

Almería.—Doña Elvira Reynaldo Haro, viuda del comandante de Sanidad don Enrique Enciso Gallurt; a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de julio de 1938.—Reside en Almería.

Madrid.—Doña Ampara Arance García, viuda del comandante de Caballería don Miguel García Jiménez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Purificación Viejo de la Torre, viuda del capitán de Infantería don Simón Soria Celayeta; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Madrid.

Valencia del Cid.—Doña María Candela Campillo, viuda del capitán de Infantería don Manuel García Tarrasa; a percibir por la De-

legación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Valencia del Cid.

Madrid.—Doña Clotilde Vergall Roche, viuda del capitán de Infantería don Carlos Aguilera Mauricio; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Laura Bustamante Fernández de Lino, viuda del capitán de Infantería don Angel Moreno Torres; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Fidela Becerri Campos, viuda del capitán de Infantería don Emilio Muñoz Martín; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Olvido Fernández Miranda y García, viuda del capitán de la Guardia civil don Antonio Meneses Fernández-Miranda; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Tarragona.—Doña Josefina García Alonso, viuda del capitán de Navío de la Armada don Fernando Pérez-Ojeda y Caballero; a percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Tarragona.

Madrid.—Doña Mercedes Plana Heck, viuda del capitán de Fragata don Enrique de Sola Herrán; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Amparo Villar Vela, viuda del teniente de Infantería don Antonio Vilches Becerra; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Valencia del Cid.—Doña Emilia Castilló Pérez, viuda del teniente de Infantería don Francisco Murría Pérez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Valencia del Cid.

Madrid.—Doña Josefa Zarauz Marcilla, viuda del teniente de Artillería don Jaime Arcas Soler; a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Lorca (Murcia).

Madrid.—Doña María del Carmen Pujol Vázquez, viuda del teniente de Artillería don Augusto Soler Ansorena; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Madrid.

Zaragoza.—Doña Carmen Moya García, viuda del teniente de Ingenieros don Antonio Jasanada y Piquer; a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Zaragoza.

Madrid.—Doña Inés de Juan García, viuda del teniente de Ingenieros don José Gutiérrez Fernández; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Madrid.

Barcelona.—Doña Dolores Zaragoza Martín, viuda del teniente de Intendencia don Félix Soler Suay; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Barcelona.

Madrid.—Doña Inés Godos Campillo, viuda del teniente del Cuerpo de Tren don Eusebio Gallo Cardenoso; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Almería.—Doña Micaela Morales Gómez, viuda del teniente de la Guardia Civil don Miguel Morales Moreno; a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Almería.

La Coruña.—Doña Concepción Soler Fuentes, madre del teniente de navío de la Armada don Luis Uguidos Soler; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 1 de mayo de 1939.—Reside en Granada. (T.)

Granada.—Doña Virtudes Enriquez Molina, viuda del alférez de Infantería don Juan Molina Moreno; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Granada.

Madrid.—Doña Agueda Cevan-

tes Aparicio, viuda del alférez de Infantería don Damián Contreras Ubeda; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de abril de 1937.—Reside en Madrid.

Alicante.—Doña Gertrudis Martínez García, viuda del alférez de Infantería don Julián García Bernal; a percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante desde el 1 de febrero de 1937.—Reside en Alcoy (Alicante).

Madrid.—Doña Faustina Francisca Alonso Nebado, viuda del alférez de Artillería don Mercedes Durán Garlito; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Enriqueta Araujo Carreras, viuda del alférez de Ingenieros don Gregorio Mateo Lafuente; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Isabel Martos Aguilar, viuda del suboficial de Remonta don Juan Santiago de la Puerta; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de abril de 1937.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Isabel Martín Matarranz, viuda del Brigada de la Guardia civil don Gregorio de Frutos Velasco; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Dolores Peña Cano, viuda del sargento de Artillería don Vicente Harto Osuna; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Marina Sánchez Rodríguez, viuda del sargento de Intendencia don Primo Chapado Martín; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Isabel del Sol García, viuda del sargento de la Guardia civil don Isidoro Molina López; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Carmen López Martínez, viuda del sargento de

la Guardia civil don Antonio Perales Cañero; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Barcelona.—Doña María del Lidón Enrich Selma, viuda del sargento de la Guardia civil don Manuel Rubio Segarra; a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Barcelona.

Almería.—Doña Araceli Callejón Herrera, viuda del sargento de la Guardia civil don Antonio Mullor López; a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Roquetas de Mar (Almería).

Valencia del Cid.—Doña Dolores de la Barrera Alfonso, viuda del Guardia de Alabarderos don Inocencio Romero Aramburu; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el 1 de agosto de 1938.—Reside en Valencia.

Toledo.—Doña Victoriana Gómez Carraño, viuda del Guardia civil Julián Cano Torres; a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Villanueva de Hogas (Toledo).

Granada.—Doña María Fuentes Romero, viuda del guardia civil Luis Robles Romero; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Puebla de Don Fadrique (Granada).

Granada.—Doña Joaquina Asensio Romero, viuda del guardia civil Sebastián Muñoz Martínez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Orce (Granada).

Valencia del Cid.—Doña Clotilde Llorente Salvador, viuda del guardia civil Salvador Belmonte Jiménez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Valencia del Cid (Valencia).

Barcelona.—Doña María Rosa Sevillano Olgado, viuda del guardia civil Martín Fernández Bernal; a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 1 de junio de 1937.—Reside en Barcelona.

Almería.—Doña Matilde Contre-

ras Martínez, viuda del guardia civil Atanasio Vázquez Collado; a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Almería.

Madrid.—Doña Victorina Antón Rodrigo, viuda del guardia civil Eloy de la Garmilla Garmilla; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Madrid.

Guipúzcoa.—Doña Josefa Monge Sanz, viuda del carabínero Leoncio García García; a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en San Sebastián (Guipúzcoa).

Madrid.—Doña Carmen Baro González, viuda del guardia de Seguridad Edmundo Morales Rodríguez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Andrea del Castillo Ocaña, viuda del guardia de Seguridad César Sierra Suárez; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Madrid.

Almería.—Doña Antonia Castillo del Aguilar, viuda del guardia de Seguridad Francisco González Callejón; a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Almería.

Comprendidos en el artículo quinto de la Ley de 8 de julio de 1860

Madrid.—Doña María del Consuelo Barradas García, huérfana del teniente de Infantería don José Barradas Treviño; 821,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 26 de noviembre de 1938.—Reside en Madrid (U).

Comprendidos en el Reglamento del Montepío Militar

Madrid.—Doña Magdalena González Díaz, huérfana del contralmirante don Luis González Quintas; 3.750 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 10 de septiembre de 1938.—Reside en Madrid (V).

Madrid.—Doña María Teresa y doña María de la Concepción Jiménez Villagrán, huérfanas del general de Brigada don Salomón Jiménez Cadenas: 2.812,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 6 de agosto de 1938.—Reside en Madrid (X).

Comprendidos en el Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20)

Burgos.—Doña Marcelina Díez-Andino López, viuda del sargento de la Guardia civil don Juan Pereda Martínez: 425,80 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 14 de octubre de 1938.—Reside en Céspedes (Burgos).

Ceuta.—Doña María de Africa Martínez Schiaffino, viuda del teniente coronel de Infantería don José González Quevedo: 1.375 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Ceuta desde el 27 de diciembre de 1936. Reside en Ceuta (Cádiz).

Comprendidos en los Decretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931

Madrid.—Doña Pilar Peredejordi Cacho, viuda del capitán de Artillería don José Bardón Fernández, 2.175 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 24 de junio de 1938.—Reside en Madrid.

Comprendidos en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926

Cádiz.—Doña Josefa González González, viuda del capitán de Ingenieros don Benito Cañas Conesa, 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 12 de abril de 1937. Reside en San Fernando (Cádiz).

Baleares.—Doña Margarita Pérez Hernández, viuda del coronel de Artillería don José Cantó Figueras: 3.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 25 de noviembre de 1936.—Reside en Mahón (Baleares) (M).

La Coruña.—Doña María de la Concepción García de Paredes, huérfana del capitán de Fragata don Ginés García de Paredes Castro: 3.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda

de La Coruña desde el 19 de febrero de 1938.—Reside en La Coruña.

Burgos.—Doña María Romero Ratto, viuda del capitán de Fragata don Pedro Ristori Montejo: 2.750 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 8 de febrero de 1939.—Reside en Belorado (Burgos) (M).

Madrid.—Don Antonio y doña María Jesús Nebot Rubio, huérfanos del teniente coronel de Artillería don Luis Nebot López-Ochoa, 2.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 6 de abril de 1937. Reside en Madrid (M).

La Coruña.—Doña Melchora Pardo Pardo, madre del comandante de Aviación don José Pérez Pardo: 11.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el 26 de agosto de 1937.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (M).

La Coruña.—Don Ramón Doplico Lorenzo y doña Manuela Mayobre Santiago, padres del marino Ubaldo Doplico Mayobre: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (M).

Navarra.—Don Andrés Varace Liria y doña Pía Gallarre Archanco, padres del cabo de Infantería Cecilio Varace Gallarre: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 15 de agosto de 1938. Residen en Ochagalra (Navarra) (M).

Logroño.—Don Julián Bazo Fernández y doña Emerencia Moracia Ramírez, padres del cabo de Infantería Manuel Bazo Moracia: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 19 de agosto de 1938.—Residen en Logroño (M).

Navarra.—Don José Burgos Gutiérrez y doña Petra Urbiola Martínez, padres del cabo de Infantería Pablo Burgos Urbiola: 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 13 de marzo de 1938. Residen en Sartaguda (Navarra) (M).

Navarra.—Don Victoriano Ur-

man Navarro y doña Martina Oyobarren Caridad, padres del falangista Félix Urman Oyobarren: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 24 de octubre de 1938.—Residen en Dicastillo (Navarra) (M).

Toledo.—Don Atilano Ninón García y doña María del Prado García Vázquez, padres del soldado de Ingenieros Antonio Ninón García: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 25 de abril de 1937. Residen en Marrupe (Toledo) (M).

Palencia.—Don Felipe Bueno San Pedro y doña Justa de la Rosa Pérez, padres del soldado de Infantería Donaciano Bueno de la Rosa: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 20 de julio de 1937.—Residen en Fuentes de Nava (Palencia) (M).

Vizcaya.—Don Cipriano Zaldívar Sáez y doña Isidora Pueyes Pérez, padres del falangista Moisés Zaldívar Pueyes: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, desde el 24 de diciembre de 1938.—Reside en Bilbao (Vizcaya) (M).

León.—Don Exuperancio Vázquez García y doña Benigna Pascual Sánchez, padres del falangista Marcelino Vázquez Pascual: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 2 de noviembre de 1938.—Residen en Astorga (León) (M).

Pontevedra.—Don Antonio Torres Docampo y doña Aurora González González, padres del soldado de Infantería Luis Torres González: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 20 de enero de 1937.—Residen en Moñejas (Pontevedra) (M).

Pontevedra.—Don Indalecio Gil y doña María Vázquez Vázquez, padres del soldado de Infantería Ramón Gil Vázquez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 3 de diciembre de 1936. Residen en Albóos (Pontevedra) (M).

Navarra.—Don Teodoro Lana Gamuza y doña María Echevarría Lagarra, padres del falangista Donato Lana Echevarría: 693,50 pese-

tas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 3 de octubre de 1937.—Residen en Aycn (Navarra) (M).

Burgos.—Don Indalecio Villondo Barbero y doña Máxima Castañeda Villoba, padre del soldado de Infantería Saturnino Villoldo Castañeda, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 14 de junio de 1937.—Residen en Padilla de Abajo (Burgos) (M).

La Coruña.—Don Cipriano Falcón López y doña Rosa Montero Fernández, padres del marino Manuel Falcón Montero: 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en San Isidro (La Coruña) (M).

Pontevedra.—Don José Rodríguez Martínez y doña Francisca Alfaya Cruces, padres del corneta de Infantería de Marina Alfonso Rodríguez Alfaya: 2.530 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Pasos de Rey (Pontevedra) (M).

Cádiz.—Don Agustín Tinoco Vázquez y doña Vicenta Carretero Agullar, padres del falangista Juan Tinoco Carretero: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 13 de febrero de 1938.—Residen en Villamartín (Cádiz) (M).

Navarra.—Don Cándido Valencia Sáez y doña Nicomedes Lerga Goñi, padres del soldado de Regulares Gregorio Valencia Lerga: 1.260 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Tafalla (Navarra) (M).

Navarra.—Don Juan Zaratlegui Latasa, padre del falangista Jesús Zaratlegui Otazu: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 13 de octubre de 1936.—Reside en Olóriz (Navarra) (M).

Ávila.—Don Pablo Muñohierro Leredo, padre del soldado de Infantería Abraham Muñohierro Pérez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Ávila desde el 7 de julio de 1937.—Reside en Aldea del Rey (Ávila) (M).

Alava.—Don Hipólito Gómez Díaz Greñu, padres del soldado de F. E. T. Isidro Gómez Amestoy: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 24 de diciembre de 1938.—Reside en Laguardia (Alava) (M).

Cáceres.—Don Carlos Bermejo Canelada, padre del soldado de Infantería José Bermejo Rojo: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 11 de julio de 1937.—Reside en Cumbre (Cáceres) (M).

Baleares.—Don Juan Tur Marí, padre del soldado de Infantería Jaime Tur Cardona: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 22 de julio de 1938.—Reside en Las Torres de San Jorge (Baleares) (M).

Baleares.—Doña Concepción López Martínez, madre del Teniente de Ingenieros don Luis Ripoll López: 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 13 de febrero de 1937.—Reside en Soller (Baleares) (M).

Santander.—Doña Felisa Borés Díez, madre del soldado de Infantería Juan Borés Díez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 14 de septiembre de 1938.—Reside en Fillóriz (Santander) (M).

La Coruña.—Doña Carmen Martínez Castro, madre del soldado de Regulares Ramiro Varela Martínez: 1.277,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 22 de agosto de 1938.—Reside en Touro (La Coruña) (M).

Logroño.—Doña Lorenza Iruzubieta Terrero, madre del falangista Julián Briones Iruzubieta: pesetas anuales 693,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 17 de noviembre de 1936.—Reside en Huércanos (Logroño) (M).

Guipúzcoa.—Doña Eusebia Leunda Betelú, madre del soldado de Infantería Felipe Armazabal Leunda: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 8 de abril de 1937.—Reside en Gabiria (Guipúzcoa) (M).

Burgos.—Doña Polonia Esteban

Espino, madre del cabo de Infantería Fernando Saiz Esteban: pesetas anuales 795,50, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 13 de octubre de 1938.—Reside en Guzmán (Burgos) (M).

Cádiz.—Doña Avelina Montenegro López, madre del maestro de Artillería don Sabino Rey Barginela: 3.750 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 3 de febrero de 1939.—Reside en San Fernando (Cádiz) (M).

Cáceres.—Doña Gregoria Torralvo García, madre del soldado de Infantería Cecilio Sánchez Núñez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 11 de junio de 1937.—Reside en Guijo Santa Bárbara (Cáceres) (M).

Zaragoza.—Doña Rufina Angela Tena López, madre del Capitán de Infantería don Manuel Moreno Sancho: 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 6 de agosto de 1938.—Reside en Zaragoza (M).

Ávila.—Doña Sicilia Zorita Martín, madre del soldado de Tiradores Domingo García Hernández: 1.801,08 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Ávila desde el 2 de abril de 1938.—Reside en San Martín de la Vega (Ávila) (M).

Zaragoza.—Doña Valentina Moreno Sierra, madre del alférez de Infantería don Angel Hernández Murillo: 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 27 de agosto de 1937.—Reside en Zaragoza (M).

León.—Doña María del Buensuceso García Fernández, madre del falangista Mariano Camero Fernández: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 22 de mayo de 1938.—Reside en Villafron (León) (M).

Navarra.—Doña Josefina Tejada Amí, viuda del falangista Angel Martín Ibáñez: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 9 de agosto de 1936.—Reside en Fallán (Navarra) (M).

Zamora.—Doña Florencia Almaraz Seronero, viuda del cabo de Regulares Lucio Fernández Gon-

zález: 1.384,92 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 24 de julio de 1938.—Reside en Camizal (Zamora). (M.)

León. — Doña Valentina Bajo García, viuda del soldado de Infantería Nicéforo Alvarez Cid: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 28 de agosto de 1938. Reside en Gordaliza del Pino (León). (M.)

Baleares.—Doña Bárbara Gordida Compañi, viuda del soldado de Infantería Gaspar Vallés Salvá: 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 13 de agosto de 1938.—Reside en Alaró (Palma de Mallorca). (M.)

Comprendidos en el artículo segundo del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) (1)

Tetuán.—Doña Rafaela Tejón y Vaquera, viuda del teniente coronel de Estado Mayor don Miguel Galante Roudi; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de enero de 1937.—Reside en Tetuán (Africa).

Madrid.—Doña Velmira Castillo López, viuda del comandante de Intendencia don Francisco Rueda Pérez de Laraya; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid

Madrid.—Doña María Teresa, don Eduardo y don José González-Estefani y Robles, huérfanos del comandante de la Guardia civil don Enrique González-Estefani y Caballero; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Residen en Madrid.

Guipúzcoa.—Don Alvaro Alvarez Rodríguez, huérfano del capitán de Ingenieros don Marcelino Alvarez Delate; a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en San Sebastián (Guipúzcoa) (Z bis.)

Madrid.—Doña Natividad Termino Pérez, viuda del teniente de Infantería don Manuel Martínez García; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1

de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Ana Arana Guzmán, viuda del alférez de Ingenieros don Miguel Simón Ferrer; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Observaciones

(A) Se le permuta la pensión de viudedad que venía disfrutando y percibirá la que se le concede desde la fecha que se indica, que es la de presentación de su instancia, previa la liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de la pensión de viudedad.

(B) Se les aplica el artículo 13 del Reglamento del Montepío Militar por series más beneficioso que el Real Decreto de 22 de enero de 1924. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal; caso de perder alguno su parte, pasará a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) Se le transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre doña Elvira Fernández Cruz, que le fué concedida por acordada del Consejo Superior de Guerra y Marina de 18 de diciembre de 1932 (BOLETIN OFICIAL núm. 286). La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y caso de perderla una, se acumulará su parte a la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CH) Se les transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre doña María Amelia Galindo García, a quien le fué concedida por acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de febrero de 1916 (D. O. número 159). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal; la parte de pensión de la beneficiaria que pierda su aptitud legal, acrecerá a las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Sacaluge Bertuzu, a quien le fué otorgada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 26 de febrero de 1934. La percibirán por parte iguales en tan-

to conserven la aptitud legal, y caso de perderla alguna, su parte acrecerá a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Román Tirado, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 22 de enero de 1930, como mejora a la otorgada en 10 de enero de 1924, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(E bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Milagro Verdú Cortés, a quien le fué concedida por acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 19 de julio de 1929, elevando la que disfrutaba, que le fué concedida por Orden de 11 de abril de 1899. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal; la parte de la beneficiaria que la pierda, acrecerá a la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

(E 2.ª) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda; y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres huérfanos, en tanto conserven la aptitud legal las hembras y don Marcelino, don Juan Agustín, hasta el día 2 de junio de 1939 y 24 de junio de 1941, fechas en que, respectivamente, cumplió los 24 años el primero y los cumplirá el segundo. La parte del que pierda la aptitud legal, se acumulará a la de los otros hermanos sin necesidad de nuevo señalamiento, y la cobrarán por mano de su tutor legal.

(F) La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal. En caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F bis) La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal. En caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) La percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa deducción de las cantidades que hubiere percibido por su anterior señalamiento, que queda anulado.

(H) La percibirán por partes iguales; la hembra mientras con-

serve su actual estado civil y el varón hasta el día 22 de noviembre de 1945, en que cumplirá los 23 años de edad, acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal en la del otro, sin necesidad de nueva declaración, y debiendo percibir su parte los menores por mano de su representante legal, don Cándido López Sánchez.

(I) La percibirá desde la indicada fecha por ser en la que su madre perdió su derecho por haber contraído segundas nupcias, y mientras conserve su aptitud legal para el percibo de la misma, por mediación de su representante legal, don Francisco Urreaga Seminario.

(J) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Méndez de la Cuesta García, a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 26 de agosto de 1932. La percibirán por partes iguales; doña Regina, mientras conserve la aptitud legal y don José, hasta el día 7 de diciembre del año actual, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. En caso de perder alguno su parte, ésta se acumulará a la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibir su parte don José por mano de su tutor legal.

(K) Se les concede la citada pensión, límite legal de la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado en activo por el causante durante dos años.

(L) Se le concede la citada pensión por una sola vez, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y sueldo anual que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(M) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hayan sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(N) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 4 de marzo de 1953. Se le asigna el 15 por 100 del sueldo que disfrutó el causante en activo tres años y que se toma como regula-

dor, durante trece años, por contar doce años y siete meses de servicio.

(Ñ) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Severina Viñas Navarrete, a quien le fué concedida por Orden de 10 de diciembre de 1938 (D. O. núm. 173). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal; la parte de la beneficiaria que la perdiera, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(O) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rafaela Arana Olavide, a quien le fué concedida por Orden de la Secretaría de Guerra de 5 de marzo de 1937 (B. O. número 140). La percibirán por partes iguales, las hembras mientras conserven la aptitud legal y don Tomás hasta el día 12 de junio de 1950, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. Caso de perder alguno su parte, ésta se acumulará a la de los demás, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibirlos los menores de edad por mano de su tutor legal.

(P) La percibirán por partes iguales; las hembras, mientras conserven la aptitud legal, y el varón hasta el 27 de mayo de 1955, fecha en que cumplirá los 23 años de edad; la parte del huérfano que pierda la aptitud legal, se acumulará a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento; los menores recibirán su parte por mano de su representante legal, doña Teresa Flores Jiménez.

(Q) La percibirá mientras conserve la aptitud legal por mano de su madre doña Rosario Leandro Domínguez.

(R) La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento y la recibirán por mano de su tutor legal, don Antonio Cisneros Delgado.

(S) La percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción del 25 por 100 percibido por Orden comunicada en el (B. O. núm. 371), de 26 de octubre de 1937.

(T) Se le concede el 50 por 100 de su sueldo, excluidas las gratificaciones que disfrutase. La percibi-

rá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido por la pensión de 1.375 pesetas que disfrutaba, y que queda sin efecto.

(U) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Milagros García Plata, a quien le fué concedida por Orden de 21 de noviembre de 1896. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(V) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Magdalena Díaz Zapata, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 7 de mayo de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(X) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elena Villagrán Riofrecha, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 16 de julio de 1928. La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adela Rubio Usera, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de julio de 1930. La percibirán por partes iguales, la hembra mientras conserve la aptitud legal, y el varón hasta el día 22 de mayo de 1939, fecha en que cumplió los 23 años de edad, debiendo acumularse desde dicho día la porción de éste, a la de su hermana, en virtud de este señalamiento.

(Z) La percibirán por partes iguales; la hembra mientras conserve la aptitud legal, y don Eduardo y don José hasta el día 9 de febrero de 1943 y 25 de diciembre de 1949, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 años de edad; caso de perderla alguno, su parte se acumulará a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento, debiendo percibirlos los menores de edad por mano de su tutor legal.

(Z bis) La percibirá por mano de su representante legal, hasta el 11 de febrero de 1957 en que cum-

plirá los 23 años de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por la Pagaduría Militar de Haberes de la Sexta Región Militar, por haberle sido concedida la pensión alimenticia del sueldo de su padre por Orden de 10 de diciembre de 1937 (B. O. número 423), la que queda sin efecto.

(1) Se les concede el 50 por 100 de su sueldo o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

Burgos, 2 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo Curt.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 30 de noviembre de 1939 anunciando una vacante de Comandante de Aviación en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Abierto concurso por el Ministerio del Ejército en el D. O. del mismo, núm. 36 de 14 del actual, para cubrir una vacante de Aviación en el Consejo Supremo de Justicia Militar, todos los Comandantes con destino en el Ejército del Aire que deseen ocuparla, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a este Ministerio, cursándola por conducto reglamentario.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

CIRCULAR de 28 de noviembre de 1939 anunciando una vacante de Capitán en Detall y Parque de la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio.

Hallándose vacante la plaza de Capitán en Detall y Parque de la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio, se anuncia por el presente Concurso para que los Capitanes del Arma de Aviación con título facultativo para Obras y Proyectos que deseen ocuparla, puedan solicitarlo del Excmo. señor Ministro del Aire, mediante instancia dirigida a su autoridad por conducto reglamentario en el plazo de quince días, a contar de la fecha

de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Será preferido el que demuestre más aptitud en la especialidad de Comunicaciones o Meteorología.

Madrid, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 29 de noviembre de 1939 disponiendo pase a ocupar la vacante de Subdirector de Obras de la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio, el Comandante de Ingenieros don Santiago Prats Bonat.

Pasa a ocupar la vacante de Subdirector de Obras de la Dirección General de Infraestructura de este Ministerio el Comandante de Ingenieros don Santiago Prats Bonat, actualmente Jefe de Infraestructura de la Cuarta Región Aérea.

Madrid, 29 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 28 de noviembre de 1939 disponiendo pasen a servir los destinos que se señalan los Jefes y Oficiales de Intendencia cuya relación empieza con el Comandante don Enrique Areba Solsona y termina con el Capitán don Ramón Cantalapiedra Rodríguez.

Pasan a servir los destinos que se señalan en la siguiente relación los Jefes y Oficiales de Intendencia que se mencionan en la misma, todos ellos con carácter provisional.

Comandante don Enrique Areba Solsona, a la Sección de Intendencia de este Ministerio.

Comandante don Luis Estévez Tolezano, a la Secretaría del Exceintísimo Sr. General Subsecretario y Habilitado del Material del Ministerio.

Comandante don José Bisquerra Botinas, a la Dirección General de Aviación Civil.

Capitán don José Morazo Palomino, a la Sección de Intendencia de este Ministerio.

Capitán don Jesús Arrese Sampedro, a la Sección de Intendencia de este Ministerio.

Capitán don Evaristo Cánovas Amo, a la Sección de Intendencia de este Ministerio.

Capitán don Ramón Gabarrón Zambrano, a la Primera Región Aérea (Servicios de Infraestructura).

Capitán don Ramón Castilla Pérez, a la Segunda Región Aérea.

Capitán don Fernando Capacete González, a la Tercera Región Aérea.

Capitán don Manuel García Gómez, a la Tercera Región Aérea (Servicios de la Plaza de Albacete).

Capitán don Eulogio García Velasco, a la Cuarta Región Aérea.

Capitán don Jesús Martínez del Río, a la Cuarta Región Aérea.

Capitán don Eduardo Camino Barreiro, a la Quinta Región Aérea.

Capitán don Francisco Salazar del Valle, a la Quinta Región Aérea (Servicios de la Plaza de León).

Capitán don Narciso Campos Turmo, a las Fuerzas Aéreas del Atlántico.

Capitán don Ramón Martínez Zárata, a la Dirección General de Infraestructura.

Capitán don Francisco Pinillos Escribano, a la Pagaduría Central de Servicios y Haberes del Ministerio.

Capitán don Ramón Cantalapiedra Rodríguez, a la Pagaduría Central de Servicios y de Haberes del Ministerio.

Madrid, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 29 de noviembre de 1939 disponiendo pase a ocupar la vacante de Profesor de Armamento en la Escuela de Especialistas de Málaga, el Capitán de Artillería don Manuel Pérez y Martínez de Victoria.

Como resultado del Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 290 de fecha 17 de octubre de 1939, para cubrir una vacante de Profesor de Armamento en la Escuela de Especialistas de Málaga, pasa a ocupar el destino de la misma el Capitán de Artillería don Manuel Pérez y Martínez de Victoria.

Madrid, 29 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de octubre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Puebla de Sanabria, a don Justino de Paz Lobato.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, a don Justino de Paz Lobato, que figura con el número 8 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1939 haciendo extensivas las normas de la de fecha 11 del actual, para la fijación de precio de algodón, seda y rayón, a los manufacturados de lana y sus mezclas

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Orden Ministerial, de fecha 11 del actual, las normas para la fijación de precio de algodón, seda y rayón, considerábase conveniente hacer extensivo a los manufacturados de lana y sus mezclas, algunos de los preceptos indicados en la mencionada disposición, consiguiendo, así, la uniformidad de criterio requerida para la industria textil en general.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º El precio de venta al público será el resultante de cargar sobre el que se deduzca de la correcta aplicación de las «Normas de Cálculo» el 43,75 por 100, que corresponde al concepto de beneficio comercial de almacenista y detallista en la proporción del 15 por 100 y 25 por 100, respectivamente.

Los tejidos en pieza para su venta al público, deberán llevar marcados, en la orilla, a todo su largo en color insoluble, con caracteres bien visibles y en intervalos no superiores a 50 centímetros, alterando el nombre o marca del industrial responsable y el precio, en pesetas, por metro, con la indicación «precio de venta al público».

El industrial responsable del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, será aquél que presente el escandallo de venta a las Subdelegaciones de la Oficina de la Lana para efectuar dicha venta a almacenistas o detallistas.

Artículo 2.º Independientemente de lo anteriormente indicado, llevarán precisamente al final de la pieza o de cada cabo de pieza, una etiqueta de cartulina o materia análoga, en la que estén claramente especificados el precio de venta al público, número del escandallo y la Subdelegación de Zona que procedió a su visado.

La etiqueta a que se hace referencia será fijada a toda pieza o cabo de pieza, en lugar visible, por medio de un dispositivo que ofrezca las necesarias garantías de que no ha de desprenderse sin deformación aparente, ni permita su sustitución, prohibiéndose la existencia de piezas o cabos de pieza destinados a la venta al público sin dichos requisitos.

Artículo 3.º Para las manufacturas que por sus especiales características (por ejemplo, paquetería, géneros de punto, calcetería, mantas, tapicería, tejidos de rizo, pasamanería, etc.), que prácticamente no pueden marcarse en la forma indicada, el precio de venta al público y el nombre del industrial responsable se marcará en la forma que para cada artículo ofrezca las mayores garantías. A este efecto se formularán por la Oficina de la Lana propuestas para su aprobación por ese Ministerio, y mientras se resuelve, irá el precio fijado en la etiqueta a que se hace referencia en el artículo anterior.

Los artículos de cintas, puntillas y pasamanería se marcarán, por ahora, solamente cuando su precio, por metro, sea superior a una peseta.

Artículo 4.º Se exceptúan del marcado los tejidos industriales

que por sus características especiales no puedan ser vendidos directamente al público, debiendo ser marcados con el precio de venta en fábrica los géneros destinados a la confección.

Artículo 5.º A partir del día 10 de diciembre del presente año, los fabricantes industriales vendrán obligados a marcar sus manufacturas en la forma y con los requisitos que se indican en los anteriores artículos, y desde el día 1 de enero de 1940 no se permitirá la venta al público de aquellas manufacturas sin reunir dichas condiciones, procediéndose, en su caso, a su incautación y decomiso correspondiente por las Autoridades respectivas.

Artículo 6.º Los géneros que en la fecha indicada del 1 de enero de 1940 se encuentren en poder de almacenistas y detallistas, incluso los existentes en el ramo de confección de todas clases, deberán ser inmovilizados, prohibiéndose su venta al público, hasta tanto se ordene la forma de su marcado a través de la Oficina de la Lana.

Artículo 7.º A los efectos de disminuir el número de troqueles, clichés o marcas que comprendan todos los precios, se autoriza a redondear el precio de venta al público de la siguiente forma:

Géneros hasta 2 pesetas el metro como precio de venta al público, escala de 0,05 pesetas el metro.

De 2 a 5 pesetas el metro, escala de 0,10 pesetas el metro.

De más de 5 pesetas el metro, escala de 0,25 pesetas el metro.

Artículo 8.º En todas sus facturas se indicará que los géneros van marcados eximiendo esta declaración comprobada por el comprador de ulteriores responsabilidades para los fabricantes sobre ese extremo.

Artículo 9.º Por la Oficina de la Lana se dictarán aquellas disposiciones de orden interior necesarias para la más exacta aplicación y ejecución de la presente Orden.

Artículo 10. Los fabricantes estarán obligados a vender preferentemente a los clientes a quienes servían anteriormente, conservando para nuevos consumidores un cupo que será señalado, en cada caso, por la Oficina de la Lana.

Artículo 11. Todos los almacenistas y detallistas estarán obliga-

dos a tener expuesto en sus establecimientos un cartel advirtiendo al público que los géneros en venta a partir de la fecha del día 1 de enero de 1940 tienen marcado el precio de venta al público fijado en el género. Dicho cartel será de las dimensiones, texto y características que se determinen a través de la Oficina de la Lana.

Artículo provisional. Mientras se perfecciona mecánicamente el mercado de orillas a que se refiere el artículo 1.º, el intervalo de 0,50 metros podrá ampliarse en forma que el precio quede expresado, por lo menos, una vez cada 3,50 metros. Oportunamente se fijará la fecha en que cesará de regir esta autorización especial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1939 creando la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes.

Ilmo. Sr.: Un problema que las necesidades nacionales exigen resolver y cuya solución aconseja la experiencia de otros países, es asegurar hasta donde sea factible el aprovisionamiento de combustibles líquidos de nuestro país, sin perjuicio de intensificar todo lo posible la investigación de presuntas zonas petrolíferas, ya que este aprovisionamiento, al mismo tiempo que mejoraría la balanza de pagos, es elemento imprescindible para nuestra defensa nacional.

Parece llegado el momento de realizar de una manera seria y metódica la total política de los combustibles líquidos ordenando los elementos que intervienen en su producción, importación y transformación. Nuestro suelo es rico en importantes yacimientos capaces de suministrar las materias primas necesarias para obtener dichos combustibles, lo que permitiría dar trabajo a una gran masa obrera revalorizando importantes riquezas naturales.

Por otra parte, existiendo ya, creada por Orden de primero de mayo del corriente año la Subco-

misión Reguladora de Combustibles Sólidos, se hace preciso unificar su acción con el Organismo que intervenga en los combustibles líquidos, ya que ambos deben tener una unidad de criterio y dirección en la coordinación que debe hacerse para el mejor y más racional aprovechamiento de nuestra riqueza de combustible.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1938 sobre creación de las Comisiones Reguladoras de la Producción, vengo en disponer:

Artículo 1.º Con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1938, se crea la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes integrada por los Organismos que en artículos posteriores se definen.

Artículo 2.º Todas las Entidades que se dediquen a las actividades que regula esta Comisión, quedan obligadas al cumplimiento de las normas que de ella emanen, con arreglo a las facultades que para estos Organismos determina la Ley de 16 de julio de 1938 o que en lo sucesivo se le confieran por el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 3.º La Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes estará integrada por las dos Subcomisiones siguientes: Subcomisión de Combustibles Sólidos y Subcomisión de Combustibles Líquidos.

La Subcomisión de Combustibles Sólidos estará constituida en la forma que establece la Orden del primero de mayo del corriente año por la que fué creada dicha Subcomisión.

La Subcomisión de Combustibles Líquidos estará integrada por las Secciones siguientes:

Sección de Producción

Rama de Prospección, Investigación y eventual explotación de petróleos naturales.

Rama de Hidrogenación y síntesis de carbones.

Rama de Destilación de hullas, lignitos y rocas bituminosas.

Sección de Transformación

Rama de Refino y tratamiento de petróleos naturales.

Rama de Refino y tratamiento de productos de hidrogenación, síntesis y alquitranes.

Sección de Comercio

Rama de Comercio interior.

Rama de Comercio exterior.

Artículo 4.º La Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes estará constituida en su Pleno en la siguiente forma:

Un Presidente nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio.

Los Presidentes, Secretarios, Vocales natos y representativos de las Subcomisiones, Secciones y Ramas que integran la Comisión.

Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente considere conveniente el Ministerio de Industria y Comercio incorporar a la Comisión, a propuesta del Presidente y con carácter de Asesores.

Los Vocales de enlace de otros organismos reguladores de la producción con esta Comisión.

Un Secretario nombrado por el Gobierno, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 5.º La Subcomisión de Combustibles Sólidos estará constituida en su Pleno en la forma establecida en la Orden de primero de mayo del corriente año por la que fué creada.

Artículo 6.º La Subcomisión de Combustibles Líquidos estará constituida en su Pleno en la siguiente forma:

Un Presidente nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio.

Los Presidentes y Secretarios de las Secciones y Ramas que integran la Subcomisión.

Un Vocal por cada uno de los Ministerios de Ejército, Marina, Aire y Hacienda, nombrados por los respectivos Ministerios.

Un Vocal representante por cada una de las Direcciones Generales de Comercio y Política Arancelaria, Industria y Minas y Combustibles, y por el Instituto Español de Moneda Extranjera, nombrados por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta de los respectivos Departamentos.

Un Vocal representante de la «Campsa», otro de la Compañía Española de Petróleos y otro de las coquerías.

Un Vocal representante de las explotaciones de pizarra o productos bituminosos, otro de los explo-

tadores de hulla y otro de los explotadores de lignito.

Un Secretario designado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Artículo 7.º Al objeto de reducir al mínimo indispensable el volumen administrativo de estos Organismos, que han de limitarse al preciso para atender a la necesidad nacional, a cuya creación responden, el Presidente y Secretario de la Comisión pueden ser Presidente y Secretario de cualquier Subcomisión, Sección o Rama de las que la integran, de varias o de todas; los de las Subcomisiones de las Secciones y Ramas y los de las Secciones de las Ramas correspondientes.

Los Vocales representativos de las diversas actividades nacionales de esta Comisión, serán nombrados por el Ministerio, a propuesta de aquellas actividades a través de los Organismos existentes o de los que puedan constituirse.

El Presidente de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes distribuirá los Vocales natos y representativos entre las diversas Secciones o Ramas, según las necesidades de los servicios lo vayan requiriendo, pudiendo ser Vocal de una Rama o de varias, simultáneamente.

Artículo 8.º Dentro de las Subcomisiones, a propuesta del Presidente de la Comisión de Combustibles y Lubrificantes, se podrá designar por el Ministerio de Industria y Comercio Comités Permanentes, cuya composición y funciones deberán ser, previamente, aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo 9.º Son funciones de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes todas las que, adecuadas a la actividad económica que ha de regular, señala el artículo 3.º de la Ley de 16 de julio de 1938.

Artículo 10. La Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes elevará en el plazo máximo de noventa días al Ministerio de Industria y Comercio el Reglamento interior, por que ha de regirse, en el que se señalarán sus fines específicos, así como la forma de arbitrar los recursos necesarios para sus gastos.

Artículo 11. Dentro del plazo de

30 días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá quedar constituida la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes en la forma indicada.

Artículo 12. Una vez constituida la Subcomisión de Combustibles Líquidos quedará disuelta la Comisión para el estudio de problemas de los combustibles líquidos creada con fecha 20 de octubre de 1938, la que entregará a la Subcomisión todos los antecedentes y documentos que posean.

Artículo transitorio. En tanto no se obtenga la superior aprobación de las materias a que hacen referencia los artículos 8.º y 10 de esta Orden, queda facultado el Presidente de Comisión de Combustibles y Lubrificantes para proponer al Ministerio de Industria y Comercio la adopción de las medidas parciales necesarias para su funcionamiento, así como para el mejor desenvolvimiento de la misión que le está encomendada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 1 de diciembre de 1939 nombrando a los señores que se mencionan Presidentes del Patronato local de Formación Profesional de Guadalajara y Ronda.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis López de María Castells, Presidente del Patronato local de Formación profesional de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan de la Rosa Mateos, Presidente del Patronato local de Formación profesional de Ronda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GOBERNACION

Dirección General del Turismo

Concurso para la provisión de seis plazas de Administradores de Albergues de carretera y de Paradores nacionales.

La Dirección General del Turismo anuncia la provisión de seis plazas de Administradores de sus Albergues de carretera, Paradores y Hosterías, con el haber mensual de trescientas pesetas, menos el descuento correspondiente al impuesto de Utilidades. Asimismo será facilitado, por cuenta de esta Dirección General, el alojamiento y manutención de él y dos personas de su familia, que vivirán en los Albergues o Paradores, en habitaciones destinadas al efecto. También tendrán derecho a una participación del 5 por 100 sobre los beneficios líquidos que se obtengan en la explotación del alojamiento a que sea destinado.

Para tomar parte en este Concurso serán condiciones indispensables: ser español, mayor de edad, poder demostrar plenamente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; haber regentado hoteles de primera categoría, ya sea en España o en el extranjero, y poseer a la perfección algún idioma (alemán, francés o inglés).

Para acreditar las condiciones indicadas anteriormente, los con-

cursantes deberán presentar, juntamente con la instancia firmada, reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Director General del Turismo, Duque de Medinaceli, 2, Madrid, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia.

c) Certificados de lealtad al Glorioso Alzamiento Nacional, expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de su residencia.

d) Certificados de buena conducta y moralidad, expedidos por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el normal desempeño de su cargo.

f) Certificados profesionales y técnicos acreditativos de haber regentado hoteles de primera clase o dependencias similares, y cuantos de cualquier índole pueda presentar; y

g) Certificado o, en su defecto, declaración jurada del interesado, que quedará debidamente comprobada en el examen que sea celebrado, de la posesión del idioma o idiomas que, además del castellano, hable o escriba a la perfección.

Las instancias deberán presentarse en las oficinas de esta Dirección General del Turismo, Medinaceli, 2, Madrid, hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1939.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, se reservará el 80 por 100 de estas plazas para los caballeros mutilados cuyo grado de mutilación les permita regentar el cargo referido; a los ex combatientes nacionales y ex cautivos de los rojos. Estas plazas no podrán ser provistas en firme por persona que no alegue las condiciones antedichas, hasta el día en que la Dirección General del Turismo anuncie públicamente haber quedado cubiertas las necesidades de aquellos.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia para la provisión de las plazas que queden libres del 80 por 100 antedicho, a las personas que hayan prestado servicios en los Albergues, Paradores y Hosterías, propiedad de la Dirección General del Turismo, contra las cuales no haya cargo alguno; e igualmente se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Causa Nacional.

La condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, o los méritos y circunstancias apuntados anteriormente, y siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por esta Dirección General, se harán constar en la instancia que presentarán los interesados, los cuales apoyarán sus afirmaciones con pruebas documentales.

Asimismo, en el momento de la presentación de las instancias al Concurso, deberán entregar la suma de 500 pesetas, como fianza provisional, que será ampliada hasta la de 3.000, que tendrá que constituir en la Caja general de Depósitos para responder de su gestión al frente del alojamiento que le sea encomendado, aquel concursante que haya obtenido

plaza, y se devolverá la suma de 500 pesetas provisional, a requerimiento del interesado, a aquellos que no le hayan obtenido.

La fianza de 3.000 pesetas podrá ser aumentada en el caso de que, por los méritos que alegue el interesado, conviniera a esta Dirección General destinarle a alguno de sus Alojamientos de mayor categoría, y, por tanto, de mayor remuneración.

Las condiciones de trabajo serán estipuladas en el contrato que al efecto será suscrito con este Organismo, y que en términos generales podrán concretarse en las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia de la Dirección General del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la misma y de su Sección de Alojamientos.

b) Obligación de permanecer en el alojamiento continuamente, no pudiendo ausentarse del mismo sin autorización expresa de esta Dirección; y

c) Velar escrupulosamente por los intereses del Estado, cumpliendo y haciendo cumplir al personal de servicio del Alojamiento, el cual estará a sus inmediatas órdenes, todas las que sobre rendición de cuentas de explotación, organización de los servicios, etc., etc., le sean comunicadas por la Superioridad de este Organismo.

Los concursantes que obtengan plaza tendrán derecho a percibir el importe del viaje de incorporación a su destino desde esta capital, donde están instaladas las oficinas de la Dirección General del Turismo.

Madrid, 17 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Director General, Luis A. Bolin.